



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## ESCUELA DE POSGRADO

Callao, 06 de noviembre del 2025

Señor:

Presente.-

Con fecha 06 de noviembre del 2025 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 1763-2025-CEPG-UNAC.- Bellavista, Callao, 06 de noviembre del 2025.- EL CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

### CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, La Escuela de Posgrado es una unidad de formación académica y de gestión. Está integrada por los docentes de las Unidades de Posgrado y por los estudiantes de segunda especialidad profesional, diplomado, maestría y doctorado.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 061-2025-CU de fecha 12 de marzo de 2025, APROBAR, el **DIRECTIVA DEL CICLO TALLER PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL, TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL, GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO Y GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR** de la Universidad Nacional del Callao,

Que en el Art. 7.3: Coordinador del Ciclo Taller: El Coordinador del Ciclo Taller de Tesis es responsable de: El coordinador del ciclo taller es un docente ordinario de la universidad, a dedicación exclusiva o tiempo completo, designado por resolución de la instancia que organiza el ciclo taller a propuesta del Decano o Director de la UP o director de la EPG, según corresponda el Ciclo Taller (Consejo de Facultad o Comité Directivo de la Unidad de Posgrado o Consejo de la Escuela de Posgrado, según corresponda el Ciclo Taller). Las labores del coordinador inician desde su designación mediante resolución y finaliza con la sustentación o exposición de los participantes del ciclo taller.

El coordinador labora como mínimo 06 (seis) horas efectivas por semana y de acuerdo a la programación del ciclo taller. Cada coordinador puede participar hasta en un máximo de 02 (dos) ciclos talleres que se desarrollan en simultáneo y podrá asumir una nueva coordinación, siempre que haya finalizado la anterior y haya cumplido a cabalidad con sus obligaciones.

El coordinador debe presentar al Consejo de Facultad o Consejo de la Escuela de Posgrado para su aprobación según corresponda, lo siguiente:

- El cronograma de actividades académicas a desarrollar durante el ciclo taller
  - La propuesta de docentes y personal administrativo, y su función durante el ciclo taller.
  - El presupuesto económico del ciclo taller, que incluya todos los ingresos, egresos y saldo favorable para la facultad o EPG.
  - La relación de participantes, adjuntando sus expedientes.
  - La propuesta de asesores del ciclo taller, considerando la sugerencia de los participantes y previa coordinación con los docentes que se comprometen a cumplir dicha labor.
- El Coordinador del ciclo taller tiene las siguientes responsabilidades:
- Verificar que los participantes del ciclo taller cumplan con todos los requisitos establecidos.
  - Realizar una jornada de inducción previa al inicio del ciclo taller con los docentes y los asesores, con la finalidad de unificar criterios.
  - Entregar a los participantes del ciclo taller: reglamento de grados y títulos, cronograma de los módulos y de asesorías.
  - Monitorear la asistencia de los participantes del ciclo taller.
  - Monitorear el cumplimiento de docentes, asesores y del personal de apoyo durante el desarrollo de las actividades del ciclo taller.
  - Monitorear el avance silábico y cumplimiento de todo el contenido de los módulos programados.
  - Recabar los informes académicos de los docentes de cada módulo, así como los productos académicos de los participantes.
  - Presentar un informe final de sus actividades como coordinador, el cual incluye a su vez los informes académicos presentados por los docentes de cada módulo del ciclo taller.
  - Otras funciones que le asigne la autoridad de la dependencia que organiza el ciclo taller.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## ESCUELA DE POSGRADO

---

Que, teniendo la documentación sustentatoria y estado a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, en su Sesión Extraordinaria de fecha 13 de marzo del 2025, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 198° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

### RESUELVE:

**1° DESIGNAR** al **DR. SEGUNDO AGUSTIN GARCIA FLORES** como coordinador del **V CICLO TALLER DE TESIS PARA LA OBTENCION DEL GRADO DE DOCTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO.**

**2° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rectorado, Unidades de Posgrado correspondiente e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. JUAN VALDIVIA ZUTA- Director de la Escuela de Posgrado.- Sello.

(FDO.): Dr. NESTOR GOMERO OSTOS. - secretario Académico. -Sello..


Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

JVZ/bor



  
**DR. JUAN VALDIVIA ZUTA**  
**DIRECTOR EPG-UNAC**



  
**DR. NESTOR GOMERO OSTOS**  
**SECRETARIO ACADEMICO**

---